



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintiséis de noviembre de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTÓRIO N° 1667

RADICADO N° 2020-00678-00

CONSIDERACIONES

Estudiada la presente demanda ejecutiva instaurada por la señora STELLA DEL RIO BEDOYA, a través de apoderado judicial, contra el señor JOSÉ ASDRÚBAL RESTREPO GIRALDO, encuentra el despacho que no se aportó con la demandada el título valor PAGARE, que sirva como base de la ejecución pretendida.

En tal sentido, se denegará la solicitud en aplicación de lo dispuesto en el núm. 2 del artículo 90 del C. G. del P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia.

RESUELVE

PRIMERO: DENEGAR el mandamiento ejecutivo instaurado por la señora STELLA DEL RIO BEDOYA, a través de apoderado judicial, contra el señor JOSÉ ASDRÚBAL RESTREPO GIRALDO.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto, se ordena la cancelación del registro de actuaciones conforme al artículo 122 del C. G del P.

NOTIFÍQUESE,

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA
JUEZ